

REFERENCIA: Aprueba convenio de coproducción y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 342

SANTIAGO, 20 AGO. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- A) La firma de un Convenio de Coproducción entre **Producciones y Ediciones Ñire Negro Ltda.** y el Consejo Nacional de Televisión, el 31 de julio de 2012.
- B) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando A)



RESUELVO:

1° **Apruébese** Convenio de fecha 31 de julio de 2012 entre Producciones y Ediciones Ñire Negro Ltda. y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la coproducción de un documental educativo, denominado "La Colonización de Aysén: recuerdos de infancia" orientada a **estudiantes de enseñanza media y público en general.**

2° **Páguese** a Producciones y Ediciones Ñire Negro Ltda., la suma única y total de \$3.000.000.- impuestos incluidos, correspondiente al 50% del costo total de la co-producción y realización de la serie, pagaderos en dos cuotas iguales de acuerdo a convenio, la primera al momento de dictarse la Resolución que aprueba convenio y la segunda cuota será contra la entrega del producto final.

3° **Impútese** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES



HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión



GA/JC/ma



Convenio de Coproducción
entre el
Consejo Nacional de Televisión
y
Producciones y Ediciones Ñire Negro Limitada

En Santiago, a 31 de Julio de 2012, entre el **Consejo Nacional de Televisión, en adelante el CNTV y/o el Consejo**, RUT 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, por una parte, y, por la otra, **Producciones y Ediciones Ñire Negro Limitada, en adelante Ñire Negro**, productora, representada por su representante convencional don Mauricio Enrique Osorio Pefaur, chileno, casado, antropólogo, cédula nacional de identidad N°10.778.013-0, ambos domiciliados en calle Caupolicán N°1653, comuna y ciudad de Coyhaique, se ha convenido lo siguiente:

PREÁMBULO:

El Consejo Nacional de Televisión, es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho contexto, Novasur, Programa de Televisión Educativa, tiene por objetivo entregar contenidos audiovisuales educativos como instrumento para mejorar la calidad de la televisión y contribuir a la educación de niños(as), adolescentes, familias y público general.



Producciones y Ediciones Ñire Negro Limitada, es una productora dedicada a promover la cultura e identidad de la región de Aysén, a través de la producción audiovisual de contenidos artísticos culturales, especialmente en las áreas de teatro, literatura y música. En este marco, se realizará una producción audiovisual documental integrando además música regional.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de producción de un documental, que estarán regidos por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **CNTV** y **Ñire Negro** convienen en celebrar un convenio de co-producción de un Documental educativo denominado "**La colonización de Aysén: recuerdos de infancia**" orientada a estudiantes de enseñanza media y público general.

SEGUNDO: Descripción del documental. Este documental cuya duración será de 5 minutos, busca exponer los puntos de vista de las familias que colonizaron las particulares tierras de Aysén continental, iniciada en los albores del siglo XX y caracterizada por el sacrificio, la autonomía, el aislamiento y el establecimiento de un modo de vida organizado sobre la base de la solidaridad, las redes de parentesco y amistad entre familias o jefes de familias. Se trabajará con recuerdos de infancia de adultos mayores que llegaron niños o nacieron en el territorio, con testimonios de niños actuales, miembros también de familias colonas, con el fin de mostrar cómo el relato del poblamiento se transmite de generación en generación, reforzando así la identidad.

TERCERO: Financiamiento: **Producciones y Ediciones Ñire Negro Limitada**, financia el 50% del costo total de la producción y realización del documental con recursos propios y de terceros por ella gestionado. Este monto corresponde a la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos). Mediante el presente instrumento **Ñire Negro** invita al **CNTV** a participar como co-productor del mismo aportando el 50% restante del costo. Este aporte corresponde a la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos, impuestos incluidos). El monto señalado será pagado en dos cuotas iguales, la primera



al momento de dictarse la resolución que aprueba el presente convenio y la segunda contra la entrega del producto final. Dentro del plazo de 30 días hábiles y a requerimiento del **CNTV, Ñire Negro** deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos que por este acto se transfieren, exhibiendo los documentos o comprobantes en que ellos consten.

CUARTO: Derechos de propiedad intelectual y Licencia. A cambio del aporte realizado, el **CNTV** podrá disponer del documental para ser transmitida por el Programa de Televisión Educativa Novasur y su sitio de internet por un periodo de 3 años, a contar de la entrega final del material, renovable automáticamente si las partes no exponen lo contrario por escrito 30 días antes del vencimiento del plazo.

QUINTO: Plazos: El plazo de entrega del documental será de 2 meses a contar de la fecha de entrega de los fondos correspondientes a la primera cuota. La serie documental deberá ser entregada en una cinta master Mini DV o DV Cam y en un Dvd con el material en formato Quick Time HD.



SEXTO: El presente convenio de coproducción estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2012. En todo caso, el Consejo podrá poner término al presente convenio unilateralmente en cualquier momento, a su arbitrio, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguna. El aviso de término de contrato se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

SEPTIMO: El CNTV no estará obligado a prestación alguna que no conste en este convenio.


OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de don Mauricio Enrique Osorio Pefaur, consta en escritura pública de constitución de Sociedad de fecha cinco de octubre de dos mil diez, otorgada ante don Luis Alejandro Jara Riquelme, Suplente del titular de la Segunda Notaria de Coyhaique de don Teodoro Durán Palma.

DECIMO: El presente contrato se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del CNTV y uno en poder de Producciones y Ediciones Ñire Negro.



Mauricio Osorio Pefaur
Representante
Producciones y Ediciones Ñire Negro
Limitada



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

